

**SERVICIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Trimestre ..... 15 pesetas  
 Semestre ..... 30  
 Anual ..... 60

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se recobran después de cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 centimos los del año corriente: 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**CONDICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS**

Los anuncios de carácter comercial, industrial o profesional, acompañarán un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios de carácter de números extraes, suplementos o suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán cuando haya persona en la capital que responda de este.

Los insertos se solicitarán del Excmo. Sr. Jefe de la Oficina, exceptuándose, según esta disposición, las de la primera Autoridad militar.

A todo anuncio se acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de originales, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla en venta en el punto del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su Ayuntamiento, y de permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Dtes. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde veinte días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Educación Nacional.

**ORDENES**

Ilmo. Sr.: La Fiesta del Libro, instituída por el R. D. de 6 de febrero de 1926, en conmemoración del aniversario de la muerte del Príncipe de los Ingenios españoles, D. Miguel de Cervantes Saavedra, debe adquirir en la España nacional, cuidadosa del enaltecimiento de los valores espirituales de la raza y de la difusión de la cultura, el máximo relieve anual.

A tales fines, y de conformidad con el citado Decreto, dispongo:

Artículo único. En cumplimiento del R. D. de 6 de febrero de 1926, el día 23 de abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta Nacional del Libro Español, con arreglo a las modalidades siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Establecimientos de Enseñanza general, organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del movimiento nacional y colaborarán con las Autoridades Académicas en el desarrollo del acto a que se refiere el párrafo anterior, donde, de acuerdo con el artículo 2.º de la Orden de 19 de octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y al programa de la que ha de cumplirse en el ejercicio actual.

El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada Fiesta, concederá los siguientes premios:

- 1.º De 1.000 pesetas al autor del catálogo comprensivo de las 500 obras que con más acierto respondan a las necesidades científicas y patrióticas propias de un primer núcleo de Biblioteca general.
- 2.º De 500 pesetas al autor del artículo periodístico de mayor mérito entre los que se publiquen del 10 al 23 de dicho mes, consagrado a enaltecer la misión de las Bibliotecas públicas; y
- 3.º De 1.000 pesetas, al autor del mejor trabajo inédito que se presente sobre el tema "Modo de fomentar la difusión y venta del libro español en América".

Las condiciones y plazos del 1.º y del 3.º de estos premios se publicarán oportunamente en el "Boletín Oficial del Estado".

d) Los días 23 al 30 de dicho mes los Patronatos referidos organizarán, previa autorización de los Ayuntamientos respectivos y de acuerdo con los establecimientos editoriales y librerías de la localidad, la "Semana del Libro", consistente, como otros años, en la instalación de puestos de venta de libros en lugares céntricos de la vía pública, donde, así como en las librerías, se venderán éstos durante la citada semana, con la rebaja del 10 por 100 sobre el precio ordinario.

e) Dichos Patronatos, asistidos por el perso-

nal docente, señoritas de las Organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del servicio de "Lecturas para el Soldado", en el referido día 23, establecerán en lugares céntricos mesas petitorias, donde se recogerán donativos de obras o en metálico para adquirirlas, con destino al servicio para las fuerzas armadas de tierra y aire.

El servicio de "Lecturas para el Soldado" organizará, de acuerdo con las Autoridades sanitarias militares, lecturas en voz alta y conferencias para los soldados hospitalizados, conforme a los mismos fines.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Concurso

Excmo. Sr.: Con el fin de conceder las máximas facilidades a los concursantes extranjeros que hayan de acudir al convocado por este Departamento, por Orden de 23 de enero del año actual, para premiar la traducción y adaptación de la letra a la música de cuatro óperas clásicas,

Este Ministerio se ha servido disponer que se entienda prorrogado el plazo a que se refiere el artículo 6.º, párrafo 2.º de aquella Orden y en favor de los concursantes extranjeros, hasta el día 15 del próximo abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 8 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.  
Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Bellas Artes.

(Del "B. O. del Estado" núm. 72, de fecha 13 de marzo de 1939).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.780.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Inspección Provincial Veterinaria

##### Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Sos del Rey Católico, y que fué declarada oficialmente con fecha 25 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Antonio Iturmendi.

\*\*\*

Núm. 1.781.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de

Pina, y que fué declarada oficialmente con fecha 15 del mes de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 16 de marzo de 1939. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Antonio Iturmendi.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.820.

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose observado que varios automóviles domiciliados en esta capital y sujetos a reconocimiento periódico anual en esta Delegación de Industria no cumplen sus titulares con lo dispuesto por el apartado b) del art. 253 del Código de la Circulación y ante la imposibilidad en los momentos actuales de ratificar a cada respectivo titular el cumplimiento de dicha obligación para ulteriores efectos que señala el apartado e) del citado artículo, se pone en conocimiento de los interesados que de no presentar los vehículos a reconocimiento dentro del plazo reglamentario que se consigna en el permiso de circulación, deberán atenerse a la penalidad y sanciones que establecen en cada caso los apartados d) y e) del mencionado artículo.

Zaragoza, 17 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

## SECCION SEXTA

ALBORGE

Núm. 1.785.

Debiendo procederse durante el mes de abril próximo a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de servir de base en la confección del reparto para el año 1940, los terratenientes que hayan sufrido alteraciones en la riqueza expresada presentarán durante el mes actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de alta y baja con sus documentos legales, y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y presentadas que sean después del plazo citado no serán admitidas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alborge, 9 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Félix Lafuente.

CINCO OLIVAS

Núm. 1.800.

Incluido en el alistamiento de este pueblo el mozo Antonio Tejel Bes, hijo de Andrés y Pascuala, nacido en 11 de noviembre de 1918, cuyo paradero se ignora, se le cita para que comparezca ante esta Alcaldía al acto de clasificación y declaración de soldados, y, en todo caso, hasta el tercer domingo del mes de marzo, apercibido que en otro caso será declarado prófugo.

Cinco Olivas, 10 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Fando.

MONTERDE

Núm. 1.786 bis.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, las que deberán venir acompaña-

das de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Monterde, 16 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Ramón Mario.

MORATA DE JALON Núm. 1.794.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en esta Secretaría las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no será admitida ninguna solicitud.

Morata de Jalón, 16 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Sierra.

MORATA DE JILOCA Núm. 1.798.

Por término de quince días se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes forasteros hayan experimentado en su riqueza rústica, siempre que acrediten el pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda y reintegradas en forma, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Morata de Jiloca, 18 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Pelegrín.

TORRES DE BERRELLÉN Núm. 1.788

D. Leonardo Blanco Gensor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Torres de Berrellén;

Hago saber: Que hasta el día 15 de abril próximo venidero, y durante las horas hábiles de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones escritas de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, al objeto de incluirlas en los amillaramientos de dichas riquezas para el próximo año de 1940, debiendo acompañarse a dichas declaraciones los documentos acreditativos de haber satisfecho a la Hacienda pública el impuesto de derechos reales relativo a dichas transacciones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Torres de Berrellén, 14 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.779.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 10 de marzo de 1939, Tercer Año Triunfal. El Sr. D. Luis de Paz y Rodrigo, habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Aragonés de Crédito, representado por el Procurador D. Joaquín Arnáu, bajo la dirección del Letrado D. Carlos Vara, contra «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel»,

S. A., domiciliada en Tardienta, que no ha comparecido en autos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, con las limitaciones, en cuanto al tiempo, establecidas en el Decreto-ley del Gobierno del Estado fecha 12 de diciembre de 1936, dictado para evitar la depreciación de la propiedad inmueble, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor «Harinera Carmen-Mariano Gavín Pradel», S. A., y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Aragonés de Crédito de la cantidad de cincuenta mil pesetas de principal, sus intereses desde el 2 de octubre de 1936, fecha de los protestos, gastos de los mismos (importantes sesenta y siete pesetas) y costas causadas y que en lo sucesivo se causen hasta el completo pago, en cuyas costas condeno al referido demandado, a quien se le notificará esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y en la de Huesca, Juzgado de primera instancia de Huesca, en el municipal de Tardienta y en los estrados de este Juzgado; expidiéndose al efecto exhorto con los insertos necesarios al de igual clase de Huesca.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz y Rodrigo». (Rubricado).

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.819.

#### JUZGADO NUM. 2.

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a D. Angelo Baralé, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de acreditar la preexistencia del abrigo que se dice sustraído en sumario que se instruye con el número 285 de 1938 sobre daños y hurto, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.784.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el núm. 68 de 1938, sobre robo de géneros en la estación ferroviaria de la Compañía del Norte, en Alagón, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a José-María Pla y a R. Menor, que residieron últimamente en Raymat (Lérida) y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos e instruirles de los derechos que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Almunia a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

### Repertamiento de rústica.

1.528.—Azaila. (Año 1938-39).

### Reparto general de utilidades.

1.731.—Bueña

1.762.—Torrijo del Campo.

\*\*\*

## CAÑIZAR DEL OLIVAR

Núm. 1.758.

Por el presente se invita a todos los contribuyentes, tanto vecinos como terratenientes que perciban rentas o utilidades en este término municipal, presenten en el plazo de quince días, en esta Secretaría, a contar de la fecha, las relaciones juradas que previene la Ley; advirtiéndoles que los que dejen de verificarlo les serán gravadas sus riquezas conforme a los datos que existen en la Secretaría, sin derecho a reclamación contra la cuota que se les imponga ni contra el reparto de utilidades que se forme para 1939.

Lo que se hace saber para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Cañizar del Olivar, 8 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Alloza.

## CIRUJEDA

Núm. 1.814.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos del actual reemplazo de 1939 los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita para que comparezcan el día 5 de marzo en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

José Conches Alieto, hijo de Miguel y Purísima.

Miguel Jimeno Domingo, hijo de Pedro y Balbina

Miguel Millán Martín, hijo de Matías y Rosa.

Cirujeda, 2 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Feced.

## LA GINEBROSA

Núm. 1.808

Hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual los mozos Juan Antonio Soro Coma, Luis Sanz Martí, Angel Esteban Bayarre, Juan Antonio Lombarte Barberán, Domingo Iranzo García, Elías Gascón Lamiel y Domingo Agud Adán, cuyo actual paradero se ignora, por el presente edicto se les cita para que el día 5 del próximo mes de marzo comparezcan en la Casa Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, en la inteligencia de que si no comparecen o alegan causa que se lo impida serán declarados prófugos.

La Ginebrosa, 24 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Jerónimo Ruiz.

## NOGUERUELAS

Núm. 1.807.

Por marcharse con las hordas rojas el que la venía desempeñando, D. Eusebio Sanz Vázquez, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo sueldo anual es de 3.000 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, figurando en el último censo de población con 820 habitantes.

Los aspirantes a dicho cargo, que se saca a concurso con carácter interino, presentarán instancias por el plazo de un mes después de aparecer este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Nogueruelas, 13 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Redón.

## SARRION

Núm. 1.806.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo de 1939 los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, por el presente se les cita para que el día 5 de marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, se presenten en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente:

Bernabé Adán Garcés, hijo de Guillermo y Guadalupe.

Manuel Baselga Lizandra, hijo de Santiago y Feliciano.

Juan José Bertolín Torres, hijo de Eusebio y Adelaida.

José Cercós Moliner, hijo de José y Consuelo.

Octavio Escriche Artola, hijo de Abelardo y Purificación.

Joaquín García Lizandra, hijo de Joaquín y Mercedes.

Bernardo Herrero Górriz, hijo de Manuel e Isabel.

Teodomiro Muñoz Cercós, hijo de Francisco y Pilar.

Miguel Navarro Cercós, hijo de Miguel e Inés.

Manuel Redón Arnáu, hijo de Ruperto y Leonor.

Angel Tomás Gargallo, hijo de Pedro y Joaquina.

Sarrion, 26 de febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Zuriaga.

## TORNOS

Núm. 1.812.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo incluido en el alistamiento de este municipio del año actual Benito Berbegal Bruna, hijo de Eusebio y María, nacido en esta población el 13 de abril de 1918, en virtud de ser desconocido su paradero, este Ayuntamiento de mi presidencia le instruye el correspondiente expediente de prófugo, y por el presente se le cita a fin de que comparezca dentro del plazo de diez días a dar sus descargos.

Tornos, 13 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Hilario Luna.